MUNICIPALIDAD DE DESMOCHADOS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
1° de Marzo Esq. Fulgencio Yegros Teléf.: (021) 3281015
Correo: munidesmochado@yahoo.com

ADENDA Nº 1

"CD Nº 01/2017 – ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE – ID Nº 325.658"

Pilar, 12 de mayo de 2017.-

SEÑORES
PROVEEDORES

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Uds., a fin de remitir las siguientes MODIFICACIONES a la CARTA DE INVITACIÓN, **quedando vigente como sigue**:

Anexo C

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS

1. Especificaciones Técnicas

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / ESPECIFICACIONES	CANT	PRESENT.	UNIDAD DE MEDIDA	PLAZOS DE ENTREGA
1	15101505-9999	**DIESEL TIPO I** *Combustible filtrado en boca de expendio, y conforme a Especificaciones Técnicas establecidos en la Resolución N° 1.224/2016 del MIC*	1	Boca de Expendio	Litros	5 días
2	15101505-001	**DIESEL TIPO III** *Combustible filtrado en boca de expendio, y conforme a Especificaciones Técnicas establecidos en la Resolución N° 1.224/2016 del MIC*	1	Boca de Expendio	Litros	5 días
3	15101503-9999	**NAFTA SÚPER, RON 95 sin Plomo** *Combustible de primera calidad sin plomo desde 95 octanos, y conforme a Especificaciones Técnicas establecidos en el* Decreto *Nº 4562/15*	1	Boca de Expendio	Litros	5 días

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 1224.-

POR LA CUAL SE MODIFICAN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ALGUNOS PARÁMETROS DEL GASOIL TIPO A/ TIPO I Y TIPO C/ TIPO III, ANEXOS I Y II, DE LA RESOLUCIÓN N° 434/2016 "POR LA QUE SE MODIFICAN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ALGUNOS PARÁMETROS DEL GASOIL TIPO I Y TIPO III, ANEXOS I Y II DEL DECRETO N° 4.562/2015", Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 434/2016.

ANEXO I

ESPECIFICACIÓN DE GASOIL/ DIESEL AUTOMOTRIZ TIPO I

Apartado I

CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	ESPECIFICACIÓN (1)	Método
		Gasoil/Diesel Tipo I	ASTM
Aspecto.		Límpido sin sustancias en suspensión	Visual (2)
Biodiesel (FAME).	% v/v	0,0	D-7371 EN-14078
Agua y sedimento, máx.	% v/v	0,05	D 1796
Viscosidad cinemática a 40°C.	cSt (mm2/s)	1,9 - 3,0	D 445 D 7042
Densidad a 15°C	g/cm3	Informar	D 1298 D 4052
Color, máx. (3)	N°	2,0	D1500
Azufre, máx.	ppm (mg/kg)	10	D4294 D5453
Aromáticos, máx. (4).	% vol.	25	D 1319
Destilación: 90% Vol., recogido, máx.	°C	350	D86
Punto de inflamación, min.	°C	55	D 93
Cenizas, máx.	% m/m	0,01	D 482
Número de cetano, min. (5).	N°	52	D613
Índice de cetano calculado, min.	N°	50	D976
Punto de enturbiamiento, verano, máx. (Noviembre a marzo).	°C	5	D 7689 D 2500
Punto de escurrimiento, verano, máx. (Noviembre a marzo).	°C	0	D 97
Punto de enturbiamiento, invierno, máx. (Abril a octubre).	°C	0	D 7689 D 2500
Punto de escurrimiento, invierno, máx. (Abril a octubre)	°C	-5	D 97
Residuo Carbonoso en 10% de residuo de destilado, máx.	% m/m	0,25	D 524 D-4530
Lubricidad, máx.	µm	520	D-6079
Contaminación por partículas, máx.	g/m3	24	D-6217
Aditivos (6)*		Consignar N° de Registro del Aditivo en el MIC	Informar método

*El producto Aditivo para uso en Gas Oil/Diesel debe estar inscripto en el registro de fabricantes e importadores de Productos Aditivos para Combustibles del Ministerio de Industria y Comercio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arq. Luis Villalba Ocampos
Director General de Combustibles
Ministerio de Industria y Comercio

Osvaldo Stark Robledo
Vice Ministro de Comercio
Ministerio de Industria y Comercio

Abog. Gustavo A. Toledo Irrazábal
Asesor Jurídico

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 1224

POR LA CUAL SE MODIFICAN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ALGUNOS PARÁMETROS DEL GASOIL TIPO A/ TIPO I Y TIPO C/ TIPO III, ANEXOS I Y II, DE LA RESOLUCIÓN N° 434/2016 "POR LA QUE SE MODIFICAN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ALGUNOS PARÁMETROS DEL GASOIL TIPO I Y TIPO III, ANEXOS I Y II DEL DECRETO N° 4.562/2015". Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 434/2016.

ANEXO I

ESPECIFICACIÓN DE GASOIL/ DIESEL AUTOMOTRIZ TIPO III

Apartado J

CARACTERISTICAS	UNIDADES	ESPECIFICACION (1)	Método
		Gasoil/Diesel Tipo III	ASTM
Aspecto.		Limpido sin sustancias en suspensión	Visual (2)
Biodiesel (FAME), min.	% v/v	1,0	D-7371 EN-14078
Agua y sedimento, máx.	% v/v	0,05	D 1796
Viscosidad cinemática a 40°C.	cSt (mm2/s)	1,9 - 5,0	D 445 D 7042
Densidad a 15°C.	g/cm3	Informar	D 1298 D 4052
Color, máx. (3).	N°	2,0	D1500
Azufre, máx.	ppm (mg/kg)	50	D4294 D5453
Aromáticos, máx. (4).	% vol.	30	D 1319
Destilación, 90% Vol., recogido, máx.	°C	330	D86
Punto de inflamación, min.	°C	50	D 93
Cenizas, máx.	% m/m	0,01	D 482
Número de cetano, min (5).	N°	51	D613
Índice de cetano calculado, min.	N°	46	D976
Punto de enturbiamiento, verano, máx. (Noviembre a marzo).	°C	5	D 7689 D 2500
Punto de escurrimiento, verano, (noviembre a marzo), máx.	°C	0	D 97
Punto de enturbiamiento, invierno, máx. (Abril a octubre).	°C	0	D 7689 D 2500
Punto de escurrimiento, invierno, (abril a octubre), máx.	°C	-3	D 97
Residuo Carbonoso en 10% de residuo de destilado, máx.	% m/m	0,25	D 524 D-4530
Lubricidad, máx.	µm	520	D-6079
Contaminación por partículas, máx.	g/m3	24	D-6217
Aditivos (6)*	Consignar N° de Registro del Aditivo en el MIC		Informar método

* El producto Aditivo para uso en Gas Oil/Diesel debe estar inscripto en el registro de fabricantes e importadores de Productos Aditivos para Combustibles del Ministerio de Industria y Comercio.

ES COPIA

Ing. Luis Villalba Ocampos
Director General de Combustibles
Ministerio de Industria y Comercio

Oscar Stark Robledo
Vice Ministro de Comercio
Ministerio de Industria y Comercio

Abog. Gustavo A. Espinola Irrazábal
Secretario General

ANEXO AL DECRETO Nº 4562.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN EL PAÍS Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN Nº 1336, DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ANEXO I

ESPECIFICACION DE GASOLINA AUTOMOTRIZ

GASOLINA SIN PLOMO RON 85 CON MEZCLA DE ETANOL ANHIDRO/E 25

CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	ESPECIFICACIÓN (1) Gasolina sin plomo RON 85 con mezcla de etanol anhidro/E25 (3)	Apartado a MÉTODOS
Aspecto		Límpido sin sustancias en suspensión	Visual (4)
Contenido de Etanol Anhidro, máx.	% en Vol.	25	ABNT NBR 13992 (volumétrico)
Color (5)		Rojo	Visual
Azufre, máx. (Hasta 29/02/2016)	Ppm (mg/kg)	300	ASTM D 2622 ASTM D 4294 ASTM D-5453
Azufre, máx. (Desde 01/03/2016)		100	
Destilación 10% Vol., evaporados, máx. 50% Vol., evaporados 90% Vol., evaporados, máx. Punto final, máx. Residuos, máx.	 °C °C °C °C %v/v	 65,0 60,0 – 120,0 190,0 225,0 2,0	ASTM D 86
Hidrocarburos aromáticos, máx.	%v/v	25	ASTM D-1319 ASTM D-5580 ASTM D 5769 ASTM D-6277
Benceno, máx.	%v/v	1,5	ASTM D-1319 ASTM D-5580 ASTM D 5769 ASTM D-6277
Tensión de Vapor Reid a 37,8°C (6)	KPa	41,5 – 93,0	ASTM D 4953 ASTM D 5190 ASTM D 5191 ASTM D 5482
Gomas existentes, máx. (7)	mg/100ml	5,0	ASTM D 381
Número de Octanos Research , min.(8)	RON	85,0	ASTM D 2699
Densidad a 15°C	g/cm3	Informar	ASTM D-1298 ASTM D-4052
Contenido de plomo, máx.	g/l	0,013	ASTM D-3237
Aditivos (9)*		Consignar Nº de Registro del Aditivo en el MIC	Informar método
Methyl Ter-Butyl Ether o Ether Metil Ter-Butilico (MTBE), máx. (10)	% v/v	2	ASTM D 4815

*El producto Aditivo para uso en gasolinas debe estar inscripto en el Registro de Fabricantes e Importadores de Productos Aditivos para Combustibles del Ministerio de Industria y Comercio.

ANEXO AL DECRETO Nº 4562.-

POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN EL PAÍS Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN Nº 1336, DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ANEXO I

NOTAS PARA GASOLINAS:

(1) Todos los límites especificados son valores absolutos de acuerdo con la norma ASTM 29.

(2) Gasolina producida por las refinerías y/o de importación.

(3) Gasolina producida por las refinerías y/o de importación + etanol anhidro.

(4) La visualización deberá ser realizada en un elemento transparente de vidrio.

(5) Se debe utilizar colorante para identificar cada grado de gasolina:

- *Gasolina sin plomo especial RON 85, color rojo.*
- *Gasolina sin plomo RON 90 octanos, color amarillo.*
- *Gasolina sin plomo RON 95 octanos, color azul/azul verdoso.*
- *Gasolina sin plomo RON 97 octanos, color verde.*

(6) Para los meses de abril a setiembre se sumará 5,0 kpa al valor máximo de tensión de Vapor.

(7) Determinar en el punto inmediatamente después del agregado del etanol.

(8) Se admite como referencia el método de ensayo de detección infrarrojo cercana y medio en la determinación del Número de Octano RON. En caso de litigio prevalecerá el Número de Octano ASTM D 2699, siendo el costo de este ensayo asumido por el afectado y bajo control y/o responsabilidad del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).

(9) El producto aditivo para uso en gasolinas debe estar inscripto en el Registro de Fabricantes e Importadores de Productos Aditivos para Combustibles del Ministerio de Industria y Comercio. El uso de aditivos está permitido de manera a mejorar la calidad de comportamiento de la gasolina, toda vez que no sea conocido algún efecto nocivo a la salud humana y al ambiente.

(10) Se admite como referencia el método de ensayo de detección infrarrojo cercano y medio en la determinación del % de MTBE en las gasolinas. En caso de litigio prevalecerá el % de MTBE ASTM D 4815, siendo el costo de este ensayo asumido por el afectado y bajo control y/o responsabilidad del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).

Observación: El uso de marcadores esta permitido toda vez que no sea conocido algún efecto nocivo para la salud humana y para el ambiente.

MODELO DE CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE DESMOCHADOS**, domiciliada en 1° de marzo y Fulgencio Yegros de la ciudad de Desmochados, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, **OSCAR GALEANO VELOSO**, con Cedula de Identidad N° 1.528.319, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma _____, domiciliada en _____, República del Paraguay, representada para este acto por _____, con Cédula de Identidad N° _____, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **MUNICIPALIDAD DE DESMOCHADOS**, y **EL PROVEEDOR,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, ID Nº 325.658 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE",** para la provisión de dichos BIENES a la Municipalidad de Desmochados.

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) La Declaración Jurada de Cumplimiento de contrato;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 325.658**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa N° 01/2017**, convocado por la Municipalidad de Desmochados. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°_____

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. de Orden	Nro. de Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	DIESEL TIPO I			Litros	1		

2	2	DIESEL TIPO III			Litros	1		
3	3	NAFTA SÚPER, RON 95 sin Plomo			Litros	1		
TOTAL								

*Monto mínimo	75.000.000 Gs.-
*Monto máximo	149.394.000 Gs.-

El MONTO MÁXIMO del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 149.394.000 (Guaraníes ciento cuarenta y nueve millones trescientos noventa y cuatro mil)** y el **MONTO MÍNIMO** es de **Gs. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones).----------**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la señora Ramona Miriam Paredes Gravo, Secretaria General de la Municipalidad de Desmochados.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que

correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay al día_____ del mes de _____ y año 2017.

Firmado por: *[indicar firma]* en nombre de la Contratante.

Firmado por: *[indicar la(s) firma(s)]* en nombre del Proveedor.

Sin otro particular, les saluda muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DESMOCHADOS TESORERIA

NELIDA ZARACHO MONTAÑEZ
RESPONSABLE DE LA UOC